

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 192 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 06 de julio de 2026.

### VISTO:

El Informe Nº 425-2026-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 02 de julio de 2026; el Memorándum Nº 0895-2026-EPS EMAPICA S.A., de fecha 02 de julio de 2026; El Informe Nº 365-2026-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 11 de junio de 2026; el Oficio Nº 205-206-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de marzo de 2026; el Informe Nº 113-2026-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de marzo de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/115,032,261.00 Soles por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, exclusivamente para financiar actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones a la población del ámbito urbano que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, con fecha 09 de marzo de 2026 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima; suscribieron el Convenio Nº 005-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A.", que tiene por objetivo establecer compromisos de cooperación interinstitucional para financiar actividades relacionadas con la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población en las zonas focalizadas en el distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica (ámbito urbano, tales como: costo de agua, costo de la distribución mediante camiones cisterna, costo de la supervisión (en caso se requiera) y/o cualquier otro costo necesario debidamente sustentado para cumplir con el objetivo del convenio, excepto gastos por difusión y capacitación) que no cuente con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condición de pobreza y pobreza extrema, conforme a los criterios de priorización a nivel nacional y zonas focalizadas, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 485-2024-VIVIENDA y la Resolución Ministerial Nº 006-2025-VIVIENDA, en el marco de lo establecido en la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32185; estableciendo además, en su cláusula quinta que el Ministerio de Vivienda a través del PNSU aprobará una

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 192-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

transferencia financiera a favor de la EPS EMAPICA S.A. por la suma de S/ 219,388.00 Soles, para ser destinada única y exclusivamente al financiamiento de las actividades en el objeto del citado convenio;

Que, asimismo, el citado convenio establece en cláusula sexta, numeral 6.2.7.3 que uno de los compromisos de la EPS EMAPICA S.A. es remitir a Vivienda a través del PNSU un informe final que contenga lo siguiente: un cuadro resumen debidamente visado por el Gerente General de la EPS y de las Gerencias y Equipos responsables de la información con carácter de declaración jurada, en donde figuren los metros cúbicos entregados y los montos totales ejecutados de manera mensual; respecto a la liquidación se establece que debe contar con el sustento detallado que respalde el monto ejecutado y la cantidad de metros cúbicos entregados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2025-VIVIENDA, de fecha 31 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento autorizó la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) empresas prestadoras de servicios de saneamiento para financiar la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población en condición de pobreza y pobreza extrema. En dicho marco, se autorizó a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 219 388,00;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 061-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., se aprobó la incorporación, vía crédito suplementario por saldo de balance, al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la EPS EMAPICA S.A., por el importe de S/ 219 388,00 (Diecinueve mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias - Rubro: Transferencias, a fin de garantizar la ejecución de la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna para la población del ámbito urbano;

Que, mediante Oficio N° 205-2026-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de marzo de 2026, la Gerencia General remitió a la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios del PNSU el Informe N° 113-2026-GO-EPS EMAPICA S.A., mediante el cual la Gerencia de Operaciones informó sobre el cierre de la ejecución del Convenio N° 005-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0., correspondiente a la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna durante el Año Fiscal 2025, adjuntando los informes mensuales y el informe final, debidamente suscritos por la Gerente General, el Gerente de Operaciones y el Gerente de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe 365-2026-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de junio de 2026, la Gerencia de Operaciones solicita a la Gerencia General la autorización para efectuar la devolución del saldo de S/ 91,676.61 de la transferencia recibida mediante Resolución Ministerial N° 039-2025-VIVIENDA de fecha 31 de enero de 2025 e incorporados mediante Resolución de Gerencia General N° 061-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de febrero de 2026, a fin de proceder con la liquidación técnica financiera del Convenio N° 005-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, referente a la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna;

Que, mediante Memorándum N° 0895-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha 02 de julio de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia de Operaciones que se realizó la devolución del saldo ascendente a S/ 91,676.61, correspondiente de la transferencia recibida en el marco del Convenio N° 005-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 192-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, mediante Informe N° 425-2026-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de julio de 2026, la Gerencia de Operaciones solicita a la Gerencia General la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación técnica financiera del Convenio N° 005-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0. denominado "Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A." conforme al siguiente detalle:

**II. DATOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

- **Nombre del Convenio:** Convenio N° 005-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.  
"Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A."
- **Monto Transferido:** S/ 219,388.00
- **Monto Ejecutado:** S/ 127,711.39
- **Saldo:** S/ 91,676.61
- **Fecha de inicio:** 11 de marzo de 2025
- **Fecha de término:** 13 de setiembre de 2025
- **Porcentaje de ejecución:** 58.21%
- **Devolución de recurso:** S/ 91,676.61

En atención a lo expuesto, la Gerente General, mediante proveído, dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, y en uso de las facultades y atribuciones contenidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONVENIO N° 005-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0**, suscrito entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la EPS EMAPICA S.A., para la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna correspondiente al Año Fiscal 2025, conforme al detalle del Informe Final, cuyo resumen es el siguiente:

**II. DATOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

- **Nombre del Convenio:** Convenio N° 005-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.  
"Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A."
- **Monto Transferido:** S/ 219,388.00
- **Monto Ejecutado:** S/ 127,711.39
- **Saldo:** S/ 91,676.61
- **Fecha de inicio:** 11 de marzo de 2025
- **Fecha de término:** 13 de setiembre de 2025
- **Porcentaje de ejecución:** 58.21%
- **Devolución de recurso:** S/ 91,676.61

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA** la ejecución del Convenio N.º 005-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de conformidad con la Liquidación Técnico-Financiera aprobada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR CONSTANCIA** que la Liquidación Técnico Financiera aprobada mediante el artículo primero se sustenta en el Informe Final y la documentación que lo integra, los cuales han sido elaborados y suscritos por los funcionarios competentes, quienes asumen la responsabilidad por su contenido, de conformidad con sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Operaciones y a la Gerencia de Administración y Finanzas que, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la adopción de las acciones administrativas que correspondan para el cierre del Convenio.

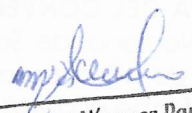
**ARTÍCULO QUINTO:** Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que comprende la presente liquidación, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la Gerencia de Operaciones, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR** la presente resolución, a las Gerencias de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Ing. Margot Vásquez Panduro  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.